República de Colombia

Gobernación de Santander

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS NÚMERO _____ CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER Y FUNDACIÓN OFTALMOLOGICA DE SANTANDER - FOSCAL.**

| | |
|---|---|
| **CONTRATANTE:** | DEPARTAMENTO DE SANTANDER |
| **CONTRATISTA:** | FUNDACIÓN OFTALMOLOGICA DE SANTANDER - FOSCAL |
| **REPRESENTANTE LEGAL:** | JORGE RICARDO LEÓN FRANCO identificado con la cedula de ciudadanía No. 2.099.899 de Guadalupe - Santander |
| **DOMICILIO:** | FLORIDABLANCA – SANTANDER |
| **OBJETO:** | APOYAR EL DESARROLLO DE LAS CAPACIDADES TÉCNICAS PARA AVANZAR EN EL PROCESO DE CERTIFICACIÓN DE DISCAPACIDAD, DE ACUERDO CON LOS LINEAMIENTOS DEL MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL. |
| **VALOR:** | TRESCIENTOS TREINTA Y CINCO MILLONES SESENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS MCTE. ($335.067.495) |

Entre **EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER**, Entidad Estatal con NIT 890201235-6, a través de **JAVIER ALONSO VILLAMIZAR SUÁREZ,** mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 88.232.476 expedida en Cúcuta – Norte de Santander, actuando en su calidad de SECRETARIO DE SALUD, que reposa en los archivos de la Entidad, delegado para suscribir contratos mediante Decreto Departamental número 621 de noviembre 16 de 2021 expedido por el Gobernador del Departamento, quien cuenta con facultades para celebrar contratos mediante la Ordenanza No. 054 del 28 de noviembre de 2022, y que para los efectos del presente contrato se denominará **EL DEPARTAMENTO**, Entidad Estatal, con NIT 890201235-6 quien para efectos del presente contrato se denomina EL DEPARTAMENTO, y que para los efectos del presente contrato se denominará **EL DEPARTAMENTO**; y por la otra, **FUNDACIÓN OFTALMOLOGICA DE SANTANDER - FOSCAL** con NIT. **8 9 0 2 0 5 3 6 1 -4,** representada legalmente por **JORGE RICARDO LEÓN FRANCO** identificado con la cedula de ciudadanía No. 2.099.899 de Guadalupe - Santander, quien afirma hallarse legalmente capacitado sin conflicto de intereses, sin inhabilidades e incompatibilidades o medidas Correctivas previstas por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011 y Ley 1801 de 2016, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA;** hemos acordado celebrar el presente contrato de Prestación de servicios, teniendo en cuenta las siguientes **CONSIDERACIONES: 1)** Que La constitución política como norma rectora de todo el ordenamiento jurídico contempla el derecho a la salud como un servicio público, que debe ser prestado de forma general, permanente y continua tal y como lo dispone en el siguiente artículo: Artículo 49. La atención de la salud y el saneamiento ambiental son servicios públicos a cargo del Estado. Se garantiza a todas las personas el acceso a los servicios de promoción, protección y recuperación de la salud. Corresponde al estado organizar, dirigir y reglamentar la prestación de servicios de salud a los habitantes y de saneamiento ambiental conforme a los principios de eficiencia, universalidad y solidaridad. También establecer las políticas para la prestación de los servicios de salud por entidades privadas y ejercer su vigilancia y control. ***2)*** *Que* el Departamento de Santander dando cumplimiento al Plan de Desarrollo "*SANTANDER SIEMPRE CONTIGO Y PARA EL MUNDO 2020 – 2023, plantea el proyecto:* **"FORTALECIMIENTO DEL PROCESO DE CERTIFICACIÓN REGISTRO DE LOCALIZACIÓN Y CARACTERIZACIÓN DE LA POBLACIÓN CON DISCAPACIDAD EN EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER"**, el cual se encuentra registrado en el banco de programas y proyectos de inversión departamental con el Certificado Nº. 276 del 05 de junio de 2023, emitido por la Secretaría de Planeación Departamental, SSEPI No. 20210680000102 y BPIN No. 2021004680110. **3)** Que, el 21 de julio del 2022, el Ministerio de Salud y Protección Social expidió la Resolución No. 1239, derogando la Resolución 113 y 1043 del 2020, por medio de la cual se dictan disposiciones en relación con la implementación de la Certificación de Discapacidad y el Registro de Localización y Caracterización de Personas con Discapacidad RLCPD, con el fin de localizar, caracterizar y certificar a las personas con discapacidad, aplicables por parte de las secretarías de salud del orden departamental, distrital y municipal o quienes hagan sus veces y a las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud (IPS) que para efectos de la expedición de la certificación de discapacidad sean autorizadas por la Secretaría de Salud Departamental. **4)** En cumplimiento a lo establecido por el Ministerio de Salud y Protección Social, **Artículo 4** de la Resolución 1239 del 2022, **"Fuente de financiación**. *El procedimiento de certificación de*

*discapacidad será financiado, con cargo a los recursos disponibles en el Presupuesto General de la Nación, para tal fin, aquellos propios de las entidades territoriales y los que gestionen a través del Sistema General de Regalías, recursos de los regímenes Especial y de Excepción, de la Unidad de Servicios Penitenciarios y Carcelarios de Colombia y de actores voluntarios del sector privado o de cooperación internacional".* El Ministerio de salud y Protección Social a través de la Resolución 403 del 21 de marzo de 2023, asignó presupuesto al Departamento de Santander, Secretaría de Salud Departamental, con el fin de apoyar el desarrollo de la actividad **"APOYAR EL DESARROLLO DE LAS CAPACIDADES TÉCNICAS PARA AVANZAR EN EL PROCESO DE CERTIFICACIÓN DE DISCAPACIDAD, DE ACUERDO A LINEAMIENTOS DEL MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL",** que se encuentra inmersa dentro del proyecto, **"FORTALECIMIENTO DEL PROCESO DE CERTIFICACION, REGISTRO DE LOCALIZACION Y CARACTERIZACION DE LA POBLACIÓN CON DISCAPACIDAD, EN EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER".** Los recursos asignados a las entidades serán destinados exclusivamente a concurrir con la financiación del procedimiento de certificación de discapacidad y la implementación del Registro de Localización y Caracterización de Personas con Discapacidad. **5)** En razón a lo anterior, se hace necesaria la contratación con las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud (IPS) que cumplan con los criterios establecidos en el artículo 5 de la Resolución No. 1239 del 2022, del Ministerio de Salud y Protección Social, atendiendo los requisitos y condiciones técnicas, administrativas, operativas y de calidad mínimas señaladas en la mencionada resolución y su anexo técnico. **6)** Que por las razones anteriormente descritas la Secretaría de Salud de Santander requirió la contratación para **APOYAR EL DESARROLLO DE LAS CAPACIDADES TÉCNICAS PARA AVANZAR EN EL PROCESO DE CERTIFICACIÓN DE DISCAPACIDAD, DE ACUERDO CON LOS LINEAMIENTOS DEL MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL"**. **7**) Que se cuenta con los respectivos estudios y documentos previos, suscritos por el Secretario de Salud Departamental, el Director de salud Integral y el Director Jurídico de la Secretaría de Salud Departamental, en los cuales se registran los fundamentos que sustentan la presente contratación. **8)** Que el Departamento para respaldar económicamente el valor del presente contrato, cuenta con los certificados de Disponibilidad presupuestal que se relacionan a continuación: - Disponibilidad presupuestal No. 23002043 del 08 de junio de 2023, Rubro Presupuestal: 2.3.2.02.02.009.41.4104.4104020.01, Detalle del Rubro: FORTALECIMIENTO DEL PROCESO DE CERTIFICACIÓN, REGISTRO DE LOCALIZACIÓN Y CARACTERIZACIÓN DE LA POBLACIÓN CON DISCAPACIDAD, EN EL DEPARTAMENTO DE SANTAANDER, Fuente de Financiación: AFN-RESOL.MINSOCIAL No. 403/23 DISCAPACIDAD. por valor de **DOSCIENTOS NOVENTA Y UN MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL PESOS MCTE ($291.655.000),** expedido por el Director Técnico de Presupuesto. -Certificado de disponibilidad presupuestal N° 23002044 del 08 de junio de 2023, Rubro Presupuestal: 2.3.2.02.02.009.41.4104.4104020.01, Detalle del Rubro: FORTALECIMIENTO DEL PROCESO DE CERTIFICACIÓN, REGISTRO DE LOCALIZACIÓN Y CARACTERIZACIÓN DE LA POBLACIÓN CON DISCAPACIDAD, EN EL DEPARTAMENTO DE SANTAANDER, Fuente de Financiación: AFN-RESOL.MINSOCIAL No. 403/23 DISCAPACIDAD. por valor de **QUINIENTOS NOVENTA Y SIETE MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y SIETE MIL SESENTA Y CUATRO PESOS MCTE ($597.577.064),** expedido por el Director Técnico de Presupuesto. -Certificado de disponibilidad presupuestal No. 23001210 de fecha 24 de marzo de 2023, RUBRO PRESUPUESTAL No. 2.3.2.02.02.009.41.4104.4104020.01, Código Interno: 236425, Detalle Del Rubro: FORTALECIMIENTO DEL PROCESO DE CERTIFICACIÓN, REGISTRO DE LOCALIZACIÓN Y CARACTERIZACIÓN DE LA POBLACIÓN CON DISCAPACIDAD, EN EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER, por un valor de **CINCUENTA Y CUATRO MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS ($54.600.000)**, expedido por el Director Técnico de Presupuesto. **9)** Que, en atención a la naturaleza del objeto y presupuesto oficial, la Secretaría de Salud, como Oficina Gestora, dio inicio del proceso de selección de contratista, mediante la modalidad de Selección Abreviada de menor cuantía, de conformidad con las normas que regulan la materia. **10)** Que de acuerdo requerimiento radicado por la oficina gestora, así como los estudios previos realizados, se determinó que el proceso se dividiría en dos grupos a saber:

**GRUPO 1**

| PROV/MPIO A CERTIFICAR | MODALIDAD |
|---|---|
| Provincia Comunera (municipios de Chima, Confines, Contratación, El Guacamayo, Galán, Gámbita, Guadalupe, Guapotá, Hato, Oiba, Palmar, Palmas del Socorro, Simacota, Suaita, Provincia de Soto Norte (municipios de California, Charta, Matanza, Suratá, Vetas y Tona) y Provincia Metropolitana (municipios de El Playón, Los Santos, Rionegro, Santa Bárbara y Tona) | Telemedicina |

**GRUPO 2**

| PROV/MPIO A CERTIFICAR | MODALIDAD |
|---|---|
| Provincia Vélez (municipios de Aguada, Albania, Barbosa, Bolívar, Chipatá, El Peñón, Florián, Guavatá, Güepsa, Jesús María, La Belleza, La Paz, Landázuri, Puente Nacional, San Benito, Santa Helena del Opón, Sucre, Vélez), Provincia Guanentina (municipios de Aratoca, Barichara, Cabrera, Cepitá, Charalá, Coromoro, Curití, Encino, Jordán, Mogotes, Ocamonte, Onzaga, Páramo, Pinchote, San Gil, San Joaquín, Valle de San José, Villanueva) y Provincia Yariguíes (municipios de Betulia, Cimitarra, El Carmen de Chucurí , Puerto Parra, Puerto Wilches, Sabana de Torres, San Vicente de Chucurí y Zapatoca) y el municipio de Málaga de la provincia de García Rovira. | Telemedicina |

**11)** Que el presente CONTRATISTA fue seleccionado como resultado del proceso de contratación Selección Abreviada de Menor Cuantía No. SS-SA-23-07 y así mismo en el pliego de condiciones definitivo la entidad realizó la correspondiente convocatoria a las veedurías ciudadanas. **12)** Que agotado en debida forma el proceso de selección, el DEPARTAMENTO realizó la respectiva evaluación de las ofertas presentadas, encontrando el único proponente habilitado para el LOTE 2. **13)** Que con ocasión de la misma expidió el acto administrativo de adjudicación del 19 de septiembre de 2023 a través de la cual se adjudicó el LOTE 2 del proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. SS-SA-23-07 a la empresa **FUNDACIÓN OFTALMOLOGICA DE SANTANDER - FOSCAL con NIT. 8 9 0 2 0 5 3 6 1 -4. 14)** Que, existe evidencia y registro público de la página web del SECOP II, donde se detalla la publicación que la entidad surtió del proceso de selección en el Sistema Electrónico de contratación - SECOP II. **15)** Que el objeto a ejecutar, se encuentra incluido dentro del plan anual de adquisiciones del Departamento publicado en el SECOP II. **16)** Que el CONTRATISTA allegó, entre otros, los siguientes documentos: Propuesta con todos los soportes requeridos en el pliego de condiciones, constancia de estar al día en el pago de seguridad social y parafiscal y formulario del registro único tributario – RUT, certificado de antecedentes fiscales, certificado de antecedentes disciplinarios, constancia de medidas Correctivas y demás documentos exigidos por el Departamento para la adjudicación del proceso. Por lo anterior, las partes celebran el presente contrato, el cual se regirá por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO.** El objeto del contrato es **APOYAR EL DESARROLLO DE LAS CAPACIDADES TÉCNICAS PARA AVANZAR EN EL PROCESO DE CERTIFICACIÓN DE DISCAPACIDAD, DE ACUERDO CON LOS LINEAMIENTOS DEL MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL. CLÁUSULA SEGUNDA: ALCANCE.**

**GRUPO 2**

| PROV/MPIO A CERTIFICAR | MODALIDAD | No. DE VALORACIONES | VALOR UNITARIO | VALOR TOTAL |
|---|---|---|---|---|
| Provincia Vélez (municipios de Aguada, Albania, Barbosa, Bolívar, Chipatá, El Peñón, Florián, Guavatá, Güepsa, Jesús María, La Belleza, La Paz, Landázuri, Puente Nacional, San Benito, Santa Helena del Opón, Sucre, Vélez), Provincia Guanentina (municipios de Aratoca, Barichara, Cabrera, Cepitá, Charalá, Coromoro, Curití, Encino, Jordán, Mogotes, Ocamonte, Onzaga, Páramo, Pinchote, San Gil, San Joaquín, Valle de San José, Villanueva) y Provincia Yariguíes (municipios de Betulia, Cimitarra, El Carmen de Chucurí , Puerto Parra, Puerto Wilches, Sabana de Torres, San Vicente de Chucurí y Zapatoca) y el municipio de Málaga de la provincia de García Rovira. | TELEMEDICINA | 2281 | $146.895 | $335.067.495 |

El contratista, La IPS autorizada por la Secretaría de Salud Departamental, en función del objeto contractual, deberá desarrollar las siguientes actividades:

1. Presentación de Plan de Trabajo y cronograma mensual de actividades por parte de la IPS para la implementación del proceso de certificación, registro de localización y caracterización de personas con discapacidad – RLCPD, atendiendo los lineamientos técnicos expedidos ´por el MSPS y los de la supervisión. **Producto:** Plan de trabajo y cronograma de actividades mensual.
2. Definir un responsable de la coordinación del proceso de valoración para certificación de discapacidad y la ruta administrativa, al interior de las IPS, para la valoración y entrega de

certificación de discapacidad. **Producto:** Coordinador del proceso, ruta del proceso y ruta administrativa.

3. Disponer de servicios de medicina, enfermería, fisioterapia, terapia ocupacional, fonoaudiología, optometría o psicología habilitados, de acuerdo con las disciplinas que compongan el (los) equipo (s) multidisciplinario (s), así como el servicio de telemedicina, en caso de que se oferte la realización de la valoración de esta manera. **Producto:** constancia vigente de habilitación.
4. Contar con apoyos y ajustes razonables acordes con las necesidades de las personas solicitantes y de acuerdo con las categorías de discapacidad. **Producto:** informe de apoyos y ajustes razonables requeridos, según necesidad.
5. Disponer de la infraestructura técnica, tecnológica y administrativa necesaria para el reporte de la información resultante de la valoración clínica multidisciplinaria en el Registro de Localización y Caracterización de Personas con Discapacidad, la disposición de computadores y conectividad óptima para el cargue de la información, así como del personal, insumos y procesos administrativos que permitan llevar a cabo el procedimiento. **Producto:** informe de la infraestructura técnica, tecnológica y administrativa, con la que cuenta la IPS para la implementación del proceso de certificación de discapacidad.
6. Disponer de agenda abierta y de mecanismos no presenciales para la asignación de citas con el equipo multidisciplinario para el proceso de certificación de discapacidad, según solicitudes radicadas para la valoración y certificación de discapacidad de los municipios asignados por la supervisión y previa autorización de las Secretarías de Salud municipal y/o quienes hagan sus veces. **Producto:** Informe mensual de citas asignadas, según agenda.
7. Notificar a las personas solicitantes de la cita (fecha, hora y lugar de valoración) a través de llamada telefónica y/o correo electrónico, con copia a la secretaría de salud municipal de residencia de la persona a valorar. **Producto:** Informe mensual de notificación de citas.
8. Diligenciar el consentimiento informado y firma respectiva del mismo, informando a la persona con discapacidad y/o su acompañante sobre el procedimiento a realizar por parte del equipo multidisciplinario de salud. **Producto**: Informe mensual de consentimientos informados.
9. Realizar proceso de valoración multidisciplinaria para certificación de discapacidad **en modalidad institucional (presencial y Telemedicina)**. La modalidad domiciliaria será de manera excepcional y procederá únicamente por orden expresa del médico tratante, deberá quedar registrada en la autorización expedida por la Secretaría de Salud Municipal y será realizada solo en el municipio donde se encuentre ubicada la IPS autorizada para dicho proceso. **Producto:** Informe mensual de valoraciones realizadas, según la modalidad. Si es institucional, aclarar si es presencial o por telemedicina.
10. Realizar valoración de segunda opinión, en los casos que sean remitidos, previa autorización del municipio de residencia, cuando la persona con discapacidad valorada o su representante considere que, su condición no se encuentra debidamente reflejada en el certificado emitido en la primera valoración. **Producto**: Informe mensual de segunda valoración realizada, si aplica.
11. Hacer entrega a la persona valorada y/o su acompañante del Certificado de Discapacidad en los casos en los que se identifique la condición de acuerdo con el artículo 9 de la Resolución No. 1239 de 2022. **Producto:** Informe mensual de Certificados de Discapacidad expedidas por parte de la IPS, detallando nombre del municipio, número de certificados de discapacidad.
12. Diligenciar la matriz de seguimiento al proceso de certificación de discapacidad, entregada por la supervisión del contrato. **Producto:** diligenciamiento mensual de la matriz de seguimiento ejecución proceso de certificación de discapacidad, enviada al correo **discapacidadsalud@santander.gov.co.**
13. Participar en los espacios de asistencias técnicas y/o capacitaciones para el fortalecimiento del proceso de certificación, Registro de Localización y Caracterización de personas con discapacidad, que sean requeridos por la supervisión del contrato y/o Ministerio de Salud y Protección Social requiera para tal fin. **Producto:** informe de actividades.

**OTRAS OBLIGACIONES:**

- Toda novedad que resulte procedente en el marco de la implementación del proceso de certificación de discapacidad deberá ser notificado a la secretaría de salud departamental, Supervisor (a), vía correo electrónico, para considerar y validar, entre ello, la conformación de nuevos equipos multidisciplinarios, cambio de horarios de atención, suspensión de agendas y aumento o disminución de valoraciones diarias.
- Cumplir con la programación de la agenda en el horario de los servicios de la IPS; cualquier cambio en la agenda deberá ser informado a la persona o su acompañante y/o cancelado con la debida anticipación, dejando constancia de la comunicación a la persona o su acompañante, salvo los casos en que se presente caso fortuito o fuerza mayor y ello no acarree perjuicios al usuario.
- Informar a la persona con discapacidad y/o acudiente y el resultado del procedimiento de certificación de discapacidad y las razones en que este se fundamenta y demás lineamientos establecidos en el artículo 9 de la Resolución 1239 de 2022.
- Cumplir con la aplicación de la clasificación Única de Procedimientos en salud – CUPS Vigente.

- Abstenerse de emitir certificaciones sin solicitudes de servicios, que sean improcedentes según la ética profesional y sin revisar la historia clínica, que será soporte de estas solicitudes.
- Mantener vigente el equipo de profesionales certificados por el Directorio Nacional de Certificadores, del Ministerio de Salud y Protección Social y que hacen parte del equipo multidisciplinario de la IPS autorizada, informando los casos en que, por diversos motivos se requiera cambio de algunos de ellos para proceder a la verificación de la información y autorización del registro de nuevos profesionales para la continuidad del proceso.
- Atender y aplicar las medidas sanitarias adoptadas por el gobierno nacional, con el objeto de prevenir y controlar la propagación del Coronavirus COVID-19, viruela del mono y demás, en el territorio nacional y mitigar sus efectos.
- Contar con la Autorización como IPS certificadora de discapacidad, expedida por la Secretaría de Salud Departamental, vigencia 2023, según Resolución No. 1239 de 2022 del Ministerio de Salud y Protección Social.
- Realizar mínimo 55 valoraciones semanales en la modalidad habilitada en cumplimiento al resultado de la visita técnica realizada por la Secretaría de Salud Departamental, previa a la firma del contrato, en cumplimiento a la Resolución 3100 de 2019 y Resolución 1239 de 2022. El número de valoraciones semanales estará sujeto al número de EMS con los que la IPS cuente para la ejecución del presente.
- La IPS autorizada para la implementación del proceso de certificación de discapacidad, deberá presentar facturación con valor según la tarifa establecida por el Ministerio de Salud y Protección Social, vigencia 2023, la cual estará anexa al proceso contractual.
- La publicidad o socialización que el contratista realice del presente recurso tiene la obligación de incluir los créditos de la Secretaría de Salud Departamental (SSD), atendiendo que los recursos destinados pertenecen a la gestión de la Entidad Territorial.
- Las demás inherentes al objeto del contrato de acuerdo con los lineamientos de la Resoluciones N° 1239 de 2022 del Ministerio de Salud y Protección Social.

**2.2.1.1 EQUIPO TÉCNICO**

La IPS autorizada por la secretaría de salud departamental para el procedimiento de certificación, Registro de Localización y Caracterización de Personas con Discapacidad deberá contar con los criterios de la Resolución 1239 del 2022 y que se señalan a continuación:

- Contar por lo menos con un (1) equipo multidisciplinario para la realización del procedimiento de certificación de discapacidad, conformado por tres (3)profesionales de disciplinas diferentes, donde se incluya un médico general o especialista y dos (2) profesionales de alguna de las siguientes áreas: fisioterapia, terapia ocupacional, fonoaudiología, psicología, enfermería, optometría o trabajo social, quienes deberán estar registrados en el Directorio Nacional de Certificadores de Discapacidad de este Ministerio.
- Un bachiller o técnico administrativo con experiencia laboral para apoyar agenda para citas de valoración y certificación, trazabilidades de los municipios con información de personas con discapacidad, cuentas de cobro y demás que resulten del trámite administrativo en el marco de la implementación del proceso de certificación de discapacidad.

**NOTA:** Las hojas de vida del talento humano y el cumplimiento de los perfiles del equipo o equipos de trabajo serán verificados por el supervisor y deberán estar contratados previamente a la suscripción del acta de inicio.

**CLÁUSULA TERCERA: VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO.** El valor del contrato es la suma de **TRESCIENTOS TREINTA Y CINCO MILLONES SESENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS MCTE. ($335.067.495)**. El DEPARTAMENTO pagará al CONTRATISTA el valor del contrato que se suscriba con ocasión de este proceso y de acuerdo con la disponibilidad presupuestal así: El valor del contrato se pagara mediante actas parciales, previa radicación, **de manera digital,** de los siguiente documentos: facturación individual de las valoraciones y certificaciones de discapacidad de acuerdo a las tarifas establecidas por el Ministerio de Salud y Protección Social, vigencia 2023, copia individual del certificado de discapacidad, RIPS de atenciones, matriz de trazabilidad por municipio a certificar, carpeta digital de cada persona con discapacidad con la documentación requerida **y de manera física,** la malla de facturación (consolidado de valoraciones realizadas durante el periodo a cobrar) y la cuenta de cobro, en los formatos establecidos por la Secretaría de Salud Departamental; al igual que el pago del sistema de seguridad social integral y parafiscal, de conformidad con el articulo 23 parágrafo 1 de la Ley 1150 de 2007. El último pagó será previa firma de la liquidación del contrato con el recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato designado para tal efecto. **PARAGRAFO ÚNICO. DEDUCCIONES-** El contratista autoriza al Departamento, para que, por conducto de la Tesorería Departamental, efectúe de los desembolsos a su favor, las deducciones por concepto de los gravámenes ordenanzales y legales a que hubiere lugar, teniendo en cuenta para la respectiva

deducción, los parámetros que para tal efecto haya establecido la disposición que dio origen al gravamen. **CLÁUSULA CUARTA: DECLARACIONES DEL CONTRATISTA:** El CONTRATISTA hace las siguientes declaraciones: **1)** Conoce y acepta los documentos del proceso. **2)** Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los documentos del proceso y recibió del DEPARTAMENTO respuesta oportuna a cada una de las solicitudes. **3)** Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente contrato. **4)** Conoce las consecuencias de incumplir el compromiso anticorrupción contenido en la oferta presentada. **5)** Está a paz y salvo con sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral y demás aportes relacionados con las obligaciones laborales. **6)** El valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionadas con el cumplimiento del objeto del presente Contrato. **7)** Durante la ejecución del presente Contrato realizará todas las actividades necesarias para cumplir lo pactado dentro del plazo acordado. **8)** Al momento de la celebración del presente contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad, incompatibilidad, conflicto de interés o medida Correctiva. **CLÁUSULA QUINTA: PLAZO DEL CONTRATO:** El plazo del contrato será de tres (03) meses, a partir de la suscripción del acta de inicio, sin sobrepasar la vigencia fiscal 2023. **PARÁGRAFO. TERMINACIÓN.** Para que se pueda suscribir el acta de recibo el CONTRATISTA debe cumplir a cabalidad con los compromisos y obligaciones contenidos en el presente contrato y la propuesta técnica. **CLÁUSULA SEXTA: OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA: 1)** Acreditar estar al día en el pago de los aportes al sistema de seguridad social y parafiscal. **2)** Desarrollar el objeto del contrato, en las condiciones de calidad y oportunidad definidas en los estudios previos, pliegos de condiciones, adendas y el contrato que se llegue a celebrar, incluyendo las especificaciones técnicas requeridas. **3)**Colaborar con el Departamento en cualquier requerimiento que haga. **4)**Garantizar la calidad de la prestación del servicio, de acuerdo con las especificaciones técnicas, el pliego de condiciones, adendas y la oferta presentada. **5)** Dar a conocer al Departamento cualquier reclamación que indirecta o directamente pueda tener algún efecto sobre el objeto del contrato o sobre sus obligaciones. **6)** Comunicarle al Departamento cualquier circunstancia política, jurídica, social, económica, técnica, ambiental o de cualquier tipo, que pueda afectar la ejecución del contrato. **7)** Suministrar tanto en calidad, cantidad, como en tiempo, la prestación del servicio para cumplir con el objeto del contrato. **8)** Responder por los gastos e impuestos que legalmente haya lugar para la legalización y ejecución del contrato, de conformidad con la normatividad que rige la materia. **9)** Otorgar las pólizas dentro de los términos establecidos por la entidad. **10)** Allegar los documentos requeridos para la legalización e iniciación del contrato, dentro del término establecido por la entidad. **11)** Responder por todo daño que se cause a bienes, o, a terceros en la ejecución del contrato. **12)** Responder por la buena calidad de los servicios prestados para el desarrollo del objeto del contrato. **13)** Aceptar el control y acatar las órdenes e instrucciones del supervisor del contrato. **14)** Cumplir con las normas, características, condiciones y especificaciones técnicas establecidas en el contrato. **15)** Las demás inherentes al contrato para su ejecución en debida forma, así como las contenidas en el pliego de condiciones y que no hayan sido incluidas en los numerales anteriores. **CLÁUSULA SÉPTIMA: DERECHOS DEL CONTRATISTA: 1)** Colaborar recíprocamente para el normal desarrollo del contrato. **2)** Concurrir a la liquidación final del contrato una vez terminado su objeto. **3)** Cumplir integra y oportunamente los compromisos específicos. **4)** Recibir el pago por parte del Departamento. **CLÁUSULA OCTAVA: OBLIGACIONES DEL DEPARTAMENTO: 1)** Ejercer una actividad de vigilancia y control sobre el presente Contrato, de manera directa o indirecta. **2)** Ejercer la supervisión general del contrato. **3)** Realizar las operaciones presupuestales correspondientes. **4)** Prestar toda la colaboración que requiera el CONTRATISTA para el cumplimiento del objeto del contrato **5)** Ejercer el control técnico, financiero, jurídico y contable del presente contrato. **6)** Suministrar toda la información que requiera el CONTRATISTA para el desarrollo y ejecución del contrato. **CLÁUSULA NOVENA: DERECHOS DEL DEPARTAMENTO: 1)** Revisar, rechazar, corregir o modificar las actas y solicitar las correcciones o modificaciones a que haya lugar. **2)** Hacer uso de las cláusulas excepcionales del contrato. **3)** Hacer uso de la cláusula de imposición de multas, la cláusula penal o cualquier otro derecho consagrado a la entidad contratante de manera legal o contractual. **CLÁUSULA DÉCIMA: RESPONSABILIDAD:** EL CONTRATISTA es responsable por el cumplimiento del objeto establecido en la cláusula primera del presente contrato y será responsable por los daños que ocasionen sus empleados o consultores; los empleados o consultores de sus subcontratistas al DEPARTAMENTO en la ejecución del objeto del presente contrato. Ninguna de las partes será responsable frente a la otra o frente a terceros por daños especiales, imprevisibles o daños indirectos, derivados de fuerza mayor o caso fortuito de acuerdo con la ley. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERALES DEL CONTRATO:** EL DEPARTAMENTO puede terminar, modificar o interpretar unilateralmente el

contrato, de acuerdo con el ordenamiento jurídico colombiano, cuando lo considere necesario para que el CONTRATISTA cumpla con el objeto del presente Contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: MULTAS:** En caso de incumplimiento a las obligaciones del CONTRATISTA derivadas del presente contrato, EL DEPARTAMENTO puede adelantar el procedimiento establecido en la ley e imponer las siguientes multas: apremios o multas diarios y sucesivos del uno por cien (1X100) diario sobre el valor del Contrato y por un monto total que no exceda del diez por ciento (10%) del valor del contrato. **PARÁGRAFO.** La mora o incumplimiento, a que se refiere esta cláusula, se entienden referidos al incumplimiento de las obligaciones sustanciales relativas al objeto del contrato o de cualquier otra obligación de carácter formal. Es entendido y aceptado por las partes que el presente contrato presta mérito ejecutivo y que lo estipulado en esta cláusula constituye compromiso irrevocable de pago a favor del DEPARTAMENTO si se presenta cualquiera de las situaciones pactadas. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: CLÁUSULA PENAL:** En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente Contrato, el CONTRATISTA debe pagar al DEPARTAMENTO, a título de indemnización, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que el DEPARTAMENTO adeude al CONTRATISTA con ocasión de la ejecución del presente contrato, de conformidad con las reglas del Código Civil. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: CADUCIDAD:** La caducidad, de acuerdo con las disposiciones y procedimientos legalmente establecidos, puede ser declarada por el DEPARTAMENTO cuando exista un incumplimiento grave que afecte la ejecución del presente Contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: GARANTÍAS. El CONTRATISTA** debe presentar dentro de los tres (03) días hábiles siguientes a la firma del presente contrato una garantía a favor de EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER. Los amparos que debe cubrir la respectiva garantía son los siguientes: **A) CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO**. Este amparo cubre a la Entidad Estatal de los perjuicios derivados de: 1) El incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; 2) El cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; 3) El pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria. **SUFICIENCIA:** Esta garantía debe tener una vigencia mínima por el término de ejecución del contrato y seis (06) meses más. El valor de esta garantía deberá ser del diez por ciento (10%) del valor del contrato, en los términos del artículo 2.2.1.2.3.1.12. del Decreto 1082 de 2015. **B) PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES**. Este amparo debe cubrir a la Entidad Estatal de los perjuicios ocasionados por el incumplimiento de las obligaciones laborales del contratista derivadas de la contratación del personal utilizado en el territorio nacional para la ejecución del contrato amparado. **SUFICIENCIA**: Esta garantía debe estar vigente por el término de ejecución del contrato y tres (3) años más. El valor de esta garantía deberá ser del diez (10%) del valor del contrato, en los términos del artículo 2.2.1.2.3.1.13. del Decreto 1082 de 2015. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA.** EL CONTRATISTA es una persona independiente del DEPARTAMENTO, y en consecuencia, el CONTRATISTA no es su representante, agente o mandatario. EL CONTRATISTA no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre del DEPARTAMENTO, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: CESIONES.** El CONTRATISTA no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente contrato sin la autorización previa y por escrito del DEPARTAMENTO. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: SUBCONTRATACIÓN.** EL CONTRATISTA puede subcontratar con cualquier tercero los elementos relacionadas con el objeto del presente contrato. Sin embargo, el CONTRATISTA debe comunicar de estas contrataciones al DEPARTAMENTO y debe tener el debido registro de este tipo de negocios jurídicos. El CONTRATISTA debe mantener indemne al DEPARTAMENTO de acuerdo con la cláusula décima novena. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: INDEMNIDAD.** EL CONTRATISTA se obliga a mantener indemne al DEPARTAMENTO de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado y hasta por el valor del presente Contrato. EL CONTRATISTA mantendrá indemne al DEPARTAMENTO por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el CONTRATISTA asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato. **CLÁUSULA VIGÉSIMA: CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR.** Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente Contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un

evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.** Las controversias o diferencias que surjan entre el CONTRATISTA y el DEPARTAMENTO con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del Contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente Contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra parte la existencia de una diferencia y la explique someramente. Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se resolverán empleando una o varias de las siguientes opciones: **1.) AMIGABLE COMPOSICIÓN:** Cuando la controversia se relacione con asuntos técnicos, puede someterse a un procedimiento de amigable composición que se surtirá ante el Centro de Conciliación, Arbitraje y Amigable Composición de la Cámara de Comercio de Bucaramanga, previa solicitud de arreglo directo. El amigable componedor será una (1) sola persona, que debe tener una formación profesional en el manejo de los aspectos técnicos del servicio objeto del presente contrato y que tomará una decisión final en equidad, utilizando principalmente su formación profesional. **2.) CONCILIACIÓN:** Cuando la controversia no pueda arreglarse de manera directa [o no pueda existir una amigable composición] debe someterse a un procedimiento conciliatorio que se surtirá ante la Procuraduría Delegada, previa solicitud de conciliación elevada individual o conjuntamente por las Partes. Si en el término de ocho (8) días hábiles a partir del inicio del trámite de la conciliación, el cual se entenderá a partir de la fecha de la primera citación a las Partes que haga la Procuraduría Delegada, las Partes no llegan a un acuerdo para resolver sus diferencias, deben acudir a la jurisdicción contencioso administrativa. El acuerdo al que se llegue en la etapa de arreglo directo, amigable composición, en la conciliación si hay lugar a ella, es de obligatorio cumplimiento para las partes y presta mérito ejecutivo. En consecuencia, cualquiera de las Partes puede exigir su cumplimiento en un proceso ejecutivo. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. NOTIFICACIONES.** Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las Partes deban hacer en desarrollo del presente Contrato deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:

| **CONTRATANTE** | **CONTRATISTA** |
|---|---|
| **Nombre**: Departamento de Santander – Secretaría de Salud | **Nombre:** FUNDACIÓN OFTALMOLOGICA DE SANTANDER - FOSCAL |
| **Dirección:** Calle 45 No. 11-52 – 2º. Piso. | **Dirección:** CALLE 155ª N° 23-09 |
| **Teléfono:** 6970000 | **Teléfono:** 7008000 – 3144116151 |
| **Correo electrónico:** oficinajuridicasalud@santander.gov.co | **Correo electrónico:** dirección.general@foscal.com.co - caroll.araque@foscal.com.co |

**CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA: SUPERVISIÓN.** La ejecución y cumplimiento del objeto de este contrato, se verificará por parte de la Oficina Gestora del Departamento, quien designará un funcionario adscrito a la Secretaría de Salud. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA: ANEXOS DEL CONTRATO.** Los siguientes documentos hacen parte integral del presente Contrato: **1.** Estudios y documentos previos. **2.** El pliego de condiciones del proceso de selección N°. SS-SA-23-07, sus anexos, adendas o cualquier otro documento del proceso. **3.** La oferta presentada por el CONTRATISTA. **CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN.** El presente contrato requiere para su perfeccionamiento la firma de las partes y para su ejecución la aprobación de la garantía de que trata la cláusula décima quinta del presente Contrato y la acreditación de encontrarse el CONTRATISTA a paz y salvo por concepto de aportes al sistema de seguridad social integral. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉXTA: REGISTRO Y APROPIACIONES PRESUPUESTALES.** EL DEPARTAMENTO pagará al CONTRATISTA el valor del presente contrato con cargo a las siguientes disponibilidades presupuestales: : **a)** Disponibilidad presupuestal No. 23002043 del 08 de junio de 2023, Rubro Presupuestal: 2.3.2.02.02.009.41.4104.4104020.01, Detalle del Rubro: FORTALECIMIENTO DEL PROCESO DE CERTIFICACIÓN, REGISTRO DE LOCALIZACIÓN Y CARACTERIZACIÓN DE LA POBLACIÓN CON DISCAPACIDAD, EN EL DEPARTAMENTO DE SANTAANDER, Fuente de Financiación: AFN-RESOL.MINSOCIAL No. 403/23 DISCAPACIDAD. por valor de **DOSCIENTOS NOVENTA Y UN MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL PESOS MCTE ($291.655.000),** el cual se afectará en su totalidad. **b)** Certificado de disponibilidad presupuestal N° 23002044 del 08 de junio de 2023, Rubro Presupuestal: 2.3.2.02.02.009.41.4104.4104020.01, Detalle del Rubro: FORTALECIMIENTO DEL PROCESO DE CERTIFICACIÓN, REGISTRO DE LOCALIZACIÓN Y CARACTERIZACIÓN DE LA POBLACIÓN CON DISCAPACIDAD, EN EL DEPARTAMENTO DE

República de Colombia
Gobernación de Santander

SANTAANDER, Fuente de Financiación: AFN-RESOL.MINSOCIAL No. 403/23 DISCAPACIDAD. por valor de **QUINIENTOS NOVENTA Y SIETE MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y SIETE MIL SESENTA Y CUATRO PESOS MCTE ($597.577.064),** expedido por el Director Técnico de Presupuesto, del cual se afectará la suma de **CUARENTA Y TRES MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS M/CTE ($43.359.594). c)** Certificado de disponibilidad presupuestal No. 23001210 de fecha 24 de marzo de 2023, RUBRO PRESUPUESTAL No. 2.3.2.02.02.009.41.4104.4104020.01, Código Interno: 236425, Detalle Del Rubro: FORTALECIMIENTO DEL PROCESO DE CERTIFICACIÓN, REGISTRO DE LOCALIZACIÓN Y CARACTERIZACIÓN DE LA POBLACIÓN CON DISCAPACIDAD, EN EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER, por un valor de **CINCUENTA Y CUATRO MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS ($54.600.000)**. del cual se afectará la suma de **CINCUENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS UN PESOS M/CTE ($52.901).** **CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA: CONFIDENCIALIDAD.** En caso que exista información sujeta a alguna reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial. **CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA: LIQUIDACIÓN.** Posterior a la suscripción del Acta de Recibo Final, las partes deben liquidar el Contrato, conforme a las normas que regulan la materia. En caso que el CONTRATISTA se oponga o no exista un Acta de Recibo Final, el DEPARTAMENTO puede liquidar unilateralmente el presente Contrato. **CLÁUSULA VIGESIMA NOVENA: LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL.** El cumplimiento y el domicilio contractual es la ciudad de Bucaramanga.

Para constancia se firma en Bucaramanga, a los

POR EL DEPARTAMENTO

**JAVIER ALONSO VILLAMIZAR SUAREZ**
Secretario de Salud Departamental

POR EL CONTRATISTA,

**JORGE RICARDO LEÓN FRANCO**
CC. 2.099.899 de Guadalupe
**RL. FUNDACIÓN OFTALMOLOGICA DE SANTANDER - FOSCAL**

*Vº. Bº.: NICÉFORO RINCÓN GARCÍA*
*Director de Apoyo Jurídico de Contratación y Procesos Sancionatorios*
*(ASPECTOS JURIDICOS)*

*Vº. Bº.: REVISÓ ASPECTOS TÉCNICOS Y PRESUPUESTO OFICIAL*
*GERMÁN EDUARDO MARÍN CÁRDENAS - DIRECTOR DE SALUD INTEGRAL*

*Vº. Bº.: REVISÓ ASPECTOS TÉCNICOS Y PRESUPUESTO OFICIAL*
*Alba Lucia Cubillos – Profesional Universitario*

*PROYECTÓ Y REVISÓ ASPECTOS JURÍDICOS*
*Silvia Wallis – Abogada Contratista*